



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO  
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



**DECRETO No. 048 de 2020  
(18 de marzo de 2020)**

**“Por medio del cual se declara Toque de Queda y Ley Seca en el Municipio de Rioblanco(Tolima) y se modifica el Decreto 047 de 2020, y se adoptan medidas para la protección de la población del Municipio”**

LA Alcaldesa Municipal de Rioblanco (Tolima); en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial aquellas conferidas por el Artículo 2°, 44 y 45, 209 y el Numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución la Ley 1098 de 2006, Artículos 83, 202 y 205 de la Ley 1801 de 2016, Literal d) del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1523 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que son fines esenciales del Estado, aquellos establecidos en el Artículo 2° de la Constitución Política, entre los cuales se destaca el fin de servir a la comunidad, así como el fin de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, y en la vida social, económica, política, administrativa y cultural de la Nación y mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

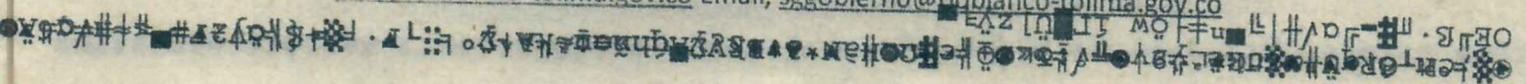
Que por ende, las autoridades del Estado están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política, la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Código Postal 735580, NIT: 890702040-7

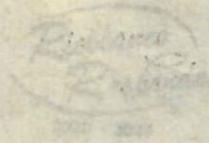
Carrera 5ª N° 4-25 Barrio Centro. Rioblanco Tolima Teléfono: 2256032

[www.rioblanco-tolima.gov.co](http://www.rioblanco-tolima.gov.co) Email: [sggobierno@rioblanco-tolima.gov.co](mailto:sggobierno@rioblanco-tolima.gov.co)





DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO  
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



Que ante la situación observada a nivel mundial, existe la declaración de una pandemia a raíz del brote del Coronavirus (COVID-19) por parte de la Organización Mundial de la Salud, que ha fundamentado la adopción de medidas sanitarias y administrativas en una gran proporción de países en el todo el Mundo, pero que sin embargo, pese a que ha procurado por contener la propagación del citado virus, dicho fenómeno epidemiológico se sigue presentado, causando millares de fallecimientos y de contagios a nivel mundial a cada instante.

Que se debe tener en cuenta que Colombia no es un país ajeno a la pandemia declarada.

Que en el país, actualmente y según fuentes del Ministerio de Salud y Protección Social, se han contabilizado alrededor de 93 personas contagiadas por esta enfermedad, cuya cantidad de contagiados según como se ha comportado el índice del número de personas afectados en los últimos días, sigue en constante aumento y así mismo, la ubicación de dichas personas se están posicionando en las grandes, medianas y pequeñas urbes en todo el país.

Que actualmente se han reportado casos a nivel nacional, en la ciudad de Bogotá D. C., Santander, Norte de Santander, Medellín (Antioquia), Neiva (Huila), Cartagena de Indias, Rionegro (Antioquia), Santiago de Cali, Palmira (Valle del Cauca), Villavicencio (Meta), Cúcuta (Norte de Santander), Manizales (Caldas), Dosquebradas (Risaralda) y Subachoque (Cundinamarca)

Que ante dicha expansión de la propagación del Coronavirus (COVID-19) por todo el país, el Gobierno Nacional a través de sus instituciones han adoptado todas las medidas posibles por las cuales ha consistido en la restricción, cancelación, suspensión de aglomeraciones, espacios y eventos públicos, para evitar la propagación del virus.

Que el 10 de marzo de 2020, mediante Circular No. 0018, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento de la Función Pública emitieron acciones

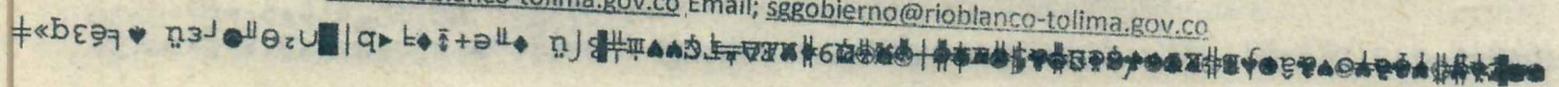
Que el Gobierno Nacional, por instrucciones del señor Presidente de la República, doctor Iván Duque Márquez, junto con los Ministros de Salud y Protección Social, Educación Nacional y de Transporte se adoptaron las siguientes medidas:

1. Suspensión de las clases en todos los establecimientos educativos del país.

Código Postal 735580, NIT: 890702040-7

Carrera 5ª N° 4-25 Barrio Centro. Rioblanco Tolima Teléfono: 2256032

[www.rioblanco-tolima.gov.co](http://www.rioblanco-tolima.gov.co) Email: [sggobierno@rioblanco-tolima.gov.co](mailto:sggobierno@rioblanco-tolima.gov.co)





DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO  
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



2. Restricción de la entrada de personas extranjeras en el país.
3. Suspensión y Cancelación de eventos públicos.
4. Limitación de personas presentes en espacios públicos.
5. Cierre de pasos fronterizos con la República Bolivariana de Venezuela, la República del Ecuador, la República del Perú y la República Federativa del Brasil.
6. Cierre temporal de discotecas y bares en todo el país.

Que el día de hoy dieciocho (18) de marzo se confirma por parte de Ministerio de Salud y Protección Social primer caso de coronavirus (COVID-19) en el Departamento del Tolima.

Que el Municipio de Rioblanco (Tolima), debido a su posición geográfica, representa un posible punto de expansión de la propagación del virus, dado que los límites territoriales del Municipio están compartidos con los Departamentos de Cauca, Valle del Cauca, lugares en donde fueron detectados varios casos de personas contagiadas relacionadas a nivel nacional

Que si bien el Municipio de Rioblanco (Tolima), a través del Decreto 47 de 2020, "por medio del cual se ordena el cierre de establecimientos públicos del municipio de Rioblanco Tolima", había contemplado algunas medidas para prevenir que en el Municipio, en lo posible, se detecten casos de contagios de la enfermedad declarada en pandemia por todo el Mundo, la situación actual, así como las últimas medidas adoptadas por el Gobierno Departamental y Nacional, requiere que el Municipio las adopte y las haga cumplir con el esfuerzo mancomunado de todas sus instituciones para la protección de todos los Rioblancunos.

Que por todo lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

**Artículo Primero – Toque de Queda:** Decrétese toque de queda en todo el territorio del Municipio de Rioblanco Tolima "Inspección de Herrera y veredas aledañas", prohibiendo la libre circulación de personas, a partir del día diecisiete (17) de Marzo del dos mil veinte (2020) desde las diecinueve horas de la noche (07:00 p. m.) hasta las cinco horas o de la mañana (06:00 a. m.) del día siguiente.

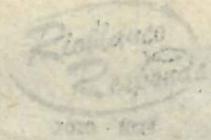
Código Postal 735580, NIT: 890702040-7

Carrera 5ª N° 4-25 Barrio Centro. Rioblanco Tolima Teléfono: 2256032

[www.rioblanco-tolima.gov.co](http://www.rioblanco-tolima.gov.co) Email: [sggobierno@rioblanco-tolima.gov.co](mailto:sggobierno@rioblanco-tolima.gov.co)



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO  
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



**Parágrafo:** El Alcalde Municipal podrá conforme a su criterio extender el horario del toque de queda, así como extender el período en que dure el presente toque de queda.

**Artículo Segundo – Apoyo Policial y Militar:** Autorícese a la Policía Nacional y al Ejército Nacional, a través del Batallón de Operaciones Terrestres No. 19, hacer efectiva la medida preventiva de toque de queda en todo el Municipio de Rioblanco (Tolima).

**Artículo Tercero:** Se declara toque de queda permanente (24 horas) en todo el territorio del Municipio de Rioblanco Tolima para los adultos mayores de 70 años y menores de 18 años

**Parágrafo:** Se exceptuará de la presente medida, los adultos mayores que se encuentren con problemas de salud y que deban acudir a atención médica urgente; que por no contar con alguien que los asista, tengan premura en adquirir insumos de primera necesidad y acudir a realizar retiros bancarios.

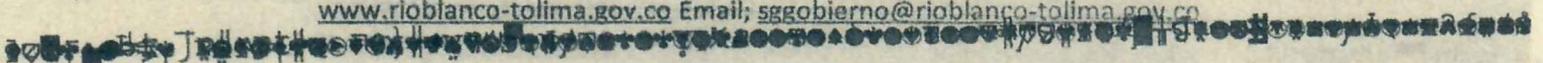
**Artículo Cuarto – Excepciones:** Exceptuase del acatamiento del toque de queda declarado en el Artículo 1º del presente Decreto a las siguientes personas:

1. A la Alcaldesa Municipal y su cuerpo de seguridad.
2. A los miembros de la Personería Municipal.
3. A la Secretaria General y de Gobierno.
4. A los funcionarios de la Secretaria de Desarrollo Social (Salud Publica Municipal).
5. A los funcionarios y operarios de la Secretaria de Servicios Públicos de Rioblanco (Tolima).
6. A los miembros de la Fuerza Pública.
7. A los funcionarios, médicos, enfermeros y auxiliares adscritos al Hospital María Inmaculada E. S. E. y de los Centros de Salud en la Inspección de Herrera y Gaitán.
8. A los Inspectores de Policía.
9. A los miembros de la Comisaría de Familia Municipal.
10. Al Coordinador de la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal.
12. A los miembros de los medios de comunicación.

Código Postal 735580, NIT: 890702040-7

Carrera 5ª N° 4-25 Barrio Centro. Rioblanco Tolima Teléfono: 2256032

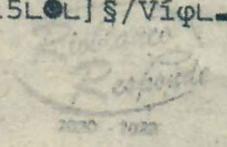
[www.rioblanco-tolima.gov.co](http://www.rioblanco-tolima.gov.co) Email; [sggobierno@rioblanco-tolima.gov.co](mailto:sggobierno@rioblanco-tolima.gov.co)







DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO  
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



**Artículo Decimo – Suspensión de la Atención al Público:** Suspéndase la atención al público en todas las dependencias, Secretarías de Despacho, Jefes de Oficina y Oficina de los Enlaces Municipales de la Alcaldía Municipal a partir del 18 de marzo y hasta nueva orden teniendo en cuenta los lineamientos nacionales.

**Artículo Undécimo – Fomento a la Atención Virtual:** Ordénese a la Secretaria de Planeación e Infraestructura y a la Secretaria de Desarrollo Social, establecer mecanismos de comunicación de las líneas de atención virtuales de la Alcaldía Municipal de Rioblanco (Tolima).

**Artículo Duodécimo – Cierre de Espacios Públicos:** Ordénese el cierre de todos los espacios públicos destinados a la cultura, recreación y el deporte en todo el Municipio de Rioblanco (Tolima) a partir de las diecinueve horas (07:00 p. m.) del 18 de Marzo de 2020 hasta nueva orden.

**Artículo Décimo Tercero – Prohibición de Circulación:** Prohíbese la circulación de vehículos en los espacios públicos durante el término que dure el toque de queda, así como el ingreso al Municipio de todos los vehículos de transporte intermunicipal que ingresen o salgan del Municipio de Rioblanco Tolima.

**Parágrafo:** Exceptuase de la presente prohibición las ambulancias, los vehículos de la Alcaldía Municipal, de la Personería Municipal, de la Comisaría de Familia, de aquellos que transporten alimentos, productos de primera necesidad y encomiendas.

**Artículo Décimo Cuarto – Cierre de Pasos de Entrada y Salida del Municipio:** Decrétese el cierre de todos los pasos de entrada y salida del Municipio de Rioblanco (Tolima), es decir, los que comunican con el Municipio de Chaparral (Rioblanco- El Limón y Rioblanco- Santa Cruz-Las Delicias- El Limón); con el Municipio de Ataco vía Mesa de Palmichal – Señoritas; con el Municipio de Planadas vía El Diamante – Bilbao (Planadas Tol.) y vía Herrera – Patagonia- La Ilusión – Bilbao; a partir de las diez horas de la mañana (10:00 a. m.) del día 18 de Marzo de 2020 hasta nueva orden.

Solamente los vehículos oficiales del Municipio de Rioblanco, de la Policía Nacional, del Ejército Nacional, la Personería Municipal, la Comisaría de Familia, así como aquellos que transportan alimentos, cualquiera en sus modalidades, enseres y productos de primera necesidad y de encomiendas, ambulancias, están exceptuados y podrán circular regularmente.

Código Postal 735580, NIT: 890702040-7

Carrera 5ª N° 4-25 Barrio Centro. Rioblanco Tolima Teléfono: 2256032

[www.rioblanco-tolima.gov.co](http://www.rioblanco-tolima.gov.co) Email: [sggobierno@rioblanco-tolima.gov.co](mailto:sggobierno@rioblanco-tolima.gov.co)

41A' v



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO  
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



**Artículo Décimo Quinto – Adopción Decreto 0294 de 17 de marzo de 2020** proferido por la **Gobernación del Tolima**: Adóptese lo dispuesto por el Gobierno Departamental en el Decreto 0294 de 17 de marzo de 2020. y dispóngase.

**Parágrafo Primero:** Respecto a las personas que hayan ingresado al Municipio provenientes de otros Departamentos o Municipios desde la fecha de 04 de marzo de 2020 y que presenten síntomas respiratorios tales como: fiebre mayor a 38° por más de tres (3) días, tos, disnea, o dificultad para respirar, deberán informar a las siguientes líneas: 320 2000 253 y 317 222 1951, las cuales estarán disponibles las 24 Horas del día y los 7 días de la semana.

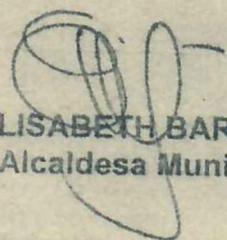
**Artículo Décimo Sexto – Sanciones:** El incumplimiento de las presentes restricciones acarreará las sanciones previstas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Código Penal en sus artículos 298, inciso segundo y 368, así como las demás normas pertinentes sobre la materia.

**Artículo Décimo Séptimo: Comunicación:** Comuníquese y difúndase el presente Decreto Municipal a toda la población y autoridades competentes a través de todos los medios que existen en el Municipio.

**Artículo Décimo Octavo – Vigencia:** El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de Rioblanco (Tolima), a los dieciocho (18) días de Marzo de dos mil veinte (2020).

  
**ELISABETH BARBOSA**  
Alcaldesa Municipal